

San José, 17 de julio de 2015.-

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Jorge Araya García (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 010505. Expediente 14-003619-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL JARDÍN DE NIÑOS CRISTO REY, VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se ordena a Marco Tulio Fallas Díaz y Walter Muñoz Caravaca, por su orden Viceministro Administrativo y Director de Infraestructura, ambos del Ministerio de Educación Pública, cumplir inmediatamente lo dispuesto en el Voto No. 2014007549 de las 09:30 hrs. del 30 de mayo del 2014, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese este pronunciamiento a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública.-
2	Sentencia 2015 - 010506. Expediente 14-005256-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. No ha lugar a la gestión formulada.-
3	Sentencia 2015 - 010507. Expediente 14-006509-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se declara sin lugar el recurso.
4	Sentencia 2015 - 010508. Expediente 14-015995-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL

	<p>CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. Se le ordena a Carlos Segnini Villalobos, en su condición de Presidente del Concejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación de esta resolución, le abra a Mauricio Salóm Echeverría, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, un procedimiento administrativo disciplinario por incumplir las órdenes impuestas por este Tribunal en la Sentencia 2014-018945. Se le advierte a Carlos Segnini Villalobos, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, como superior jerárquico del funcionario público remiso, que el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional le impone pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un proceso de amparo y no lo hiciere, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto en el Voto No. 2014-018945, por parte de Mauricio Salóm Echeverría, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad. Notifíquese esta resolución a Carlos Segnini Villalobos, en su condición de Presidente del Concejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, en forma personal. COMUNÍQUESE.</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 010509. Expediente 14-019701-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MEP, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION DE LIBERIA. No ha lugar a la gestión formulada. Estese el recurrente a lo resuelto mediante resolución N°2015-010137 de las catorce horas treinta minutos del siete de julio de dos mil quince. Archívese el expediente.-</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 010510. Expediente 15-000722-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT. No ha lugar la gestión formulada.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 010511. Expediente 15-001622-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO), PRESIDENTA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL RESERVA INDÍGENA TÉRRABA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL RESERVA</p>

	INDÍGENA TÉRRABA. Desglósesse el escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 11:26 horas del 24 de junio de 2015 para que se tramite dentro del expediente 15-007726-0007-CO.
8	Sentencia 2015 - 010512. Expediente 15-002166-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO. RONNY contra DIRECTOR DEL LICEO EXPERIMENTAL BILINGÜE BELÉN, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DEL MEP DE HEREDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
9	Sentencia 2015 - 010513. Expediente 15-002572-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, GLORIA VALERIN RODRIGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, JUAN CARLOS CHAVARRIA HERRERA. Se declara sin lugar el recurso.
10	Sentencia 2015 - 010514. Expediente 15-002804-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MEP, MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
11	Sentencia 2015 - 010515. Expediente 15-003110-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM), PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO DE GESTION DE SERVICIOS PERSONALES DEL INS, SUPERINTENDENTE GENERAL DE SEGUROS. Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra la Caja Costarricense del Seguro Social. Se le ordena a María del Rocío Sáenz Madrigal, Jaime Barrantes Espinoza y Gabriel Chinchilla Mora, por su orden Presidenta Ejecutiva, Gerente de Pensiones y Jefe de la Subárea Gestión de Crédito del Área de Crédito y Cobros de la Gerencia de Pensiones, todos de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ocupen tales cargos, que en el término de un mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, adopten las medidas necesarias para que al recurrente se le permita razonablemente garantizar el crédito hipotecario solicitado a través de medios

	<p>diferentes a una póliza sobre saldos deudores. Todo lo anterior se dicta con el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que respecta a las demás autoridades recurridas, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a María del Rocío Sáenz Madrigal, Jaime Barrantes Espinoza y Gabriel Chinchilla Mora, por su orden Presidenta Ejecutiva, Gerente de Pensiones y Jefe de la Subárea Gestión de Crédito del Área de Crédito y Cobros de la Gerencia de Pensiones, todos de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 010516. Expediente 15-003816-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gina María Brilla Ramírez, en su condición de Rectora de la Universidad Panamericana, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo de CINCO DÍAS, entregue certificación de asignaturas cursadas por el recurrente en la carrera de Derecho durante los años 2009 y 2010, según lo solicitó mediante nota del 6 de noviembre de 2014. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad Panamericana al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.-</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 010517. Expediente 15-004820-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ACOSTA, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE ACOSTA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE SAN LUIS DE ACOSTA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SECRETARIA TECNICA NACIONAL</p>

	<p>AMBIENTAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes.</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 010518. Expediente 15-004824-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DEL CEN CINA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE SE SIGUE CONTRA EL AMPARADO DE LA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 010519. Expediente 15-005272-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE CORONADO, JEFE DE LA INSPECCIÓN POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada. Se anula la sentencia número 2015-9833 de las 9:05 del 1 de julio de 2015.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 010520. Expediente 15-005900-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO METEREOLÓGICO NACIONAL, DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINAE. Se le reitera a Juan Carlos Fallas Sojo, en su condición de Director General del Instituto Meteorológico Nacional, y a Vianney Loaiza Camacho, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quienes ejerzan esos cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2015006969 de las 09:25 horas del 15 de mayo de 2015, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 010521. Expediente 15-006035-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ASERRI, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ASERRI, VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la acusada responsabilidad de la Municipalidad de Aserrí. Se ordena a Leticia Castro Moreno, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal y a Alcaldesa a.i., ambas funcionarias de la Municipalidad de Aserrí, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que en el plazo de DIECIOCHO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, inicie las acciones necesarias para solucionar completamente el</p>

	<p>problema denunciado en el camino C-1-06-066-00, Liceo de Vuelta de Jorco, que es una ruta cantonal. Se le advierte a las autoridades recurridas que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Nacional de Vialidad. Notifíquese la presente resolución en forma personal, a Leticia Castro Moreno, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal y a Alcaldesa a.i., ambas funcionarias de la Municipalidad de Aserrí, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos. La Magistrada Hernández López salva el voto. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 010522. Expediente 15-006115-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 010523. Expediente 15-006336-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Alfredo Chirino Sánchez, en su condición de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, o a quien en su lugar ejerza el cargo, comunicar, formalmente, al recurrente Ronny Bassey Fallas la razón por la cual no fue nombrado como Profesor del curso Derecho Constitucional I para el primer semestre de 2015 dentro del plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, se ordena a Alfredo Chirino Sánchez y Carlos Arrieta Salas, en su respectiva condición de Decano de la Facultad de Derecho y Director de la Oficina de Recursos Humanos, ambos de la Universidad de Costa Rica, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, coordinar lo necesario para que dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al recurrente las certificaciones requeridas el 15 de abril</p>

	<p>de 2015. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la falta de nombramiento del actor como Profesor para el primer semestre de 2015, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Alfredo Chirino Sánchez y Carlos Arrieta Salas, en su respectiva condición de Decano de la Facultad de Derecho y Director de la Oficina de Recursos Humanos, ambos de la Universidad de Costa Rica, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, en forma personal.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 010524. Expediente 15-006457-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Rueda Leal dan razones separadas en cuanto a la participación ciudadana.</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 010525. Expediente 15-006548-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, GERENTE FINANCIERO DE LA CCSS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE TRASPLANTE DE HÍGADO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. No ha lugar a la gestión formulada.-</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 010526. Expediente 15-006631-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Se reserva el dictado de la sentencia de este amparo hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad contra la resolución dictada por el Presidente de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, Rafael Ortiz Fábrega, identificada como acuerdo N° 6581-15-16 de la Presidencia Legislativa, relativa a la conformación de las Comisiones Permanentes Ordinarias para la legislatura 2015-2016, concretamente en lo relativo a la conformación de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos y la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos</p>

	Hacendarios que se tramita en el expediente número 15-009555-0007-CO.
23	Sentencia 2015 - 010527. Expediente 15-006669-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTE EJC INST MIXTO AYUDA SOCIA., PRESIDENTE EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución de las 13:00 horas del 1° de diciembre de 2014, del Area Regional de Desarrollo Social Brunca del Instituto Mixto de Ayuda Social. Se ordena a Francisco Oviedo Gómez, en su condición de Presidente del Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud y a Lilliana Castro Alvarado, en su condición de Jefe a.i. del Área Regional de Desarrollo Social Brunca del Instituto Mixto de Ayuda Social, que coordinen y adopten las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses, la situación jurídica del Hogar Comunitario Los Patitos, sea resuelto de manera definitiva. En caso de que se determine iniciar procedimiento administrativo, éste debe de iniciar y concluir dentro del improrrogable plazo dispuesto anteriormente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
24	Sentencia 2015 - 010528. Expediente 15-006872-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO), PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO DESARROLLO AMBIENTAL DE BARRIO BOLÍVAR DE S. Se declara sin lugar el recurso.
25	Sentencia 2015 - 010529. Expediente 15-006908-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO INTEGRADO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (CINDEA) DE SAN JUAN DE DIOS DE DESAMPARADOS, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO EL BUEN PASTOR, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso. El

	Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-
26	Sentencia 2015 - 010530. Expediente 15-006976-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
27	Sentencia 2015 - 010531. Expediente 15-007153-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO. MARJORIE MARIA VILLALOBOS VARGAS a favor de FABIOLA ALEXANDRA FONSECA VILLALOBOS contra GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO LA VIVIENDA. Se declara sin lugar el recurso.
28	Sentencia 2015 - 010532. Expediente 15-007230-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se ordena desglosar el escrito presentado por la recurrente en la Secretaría de la Sala a las 14:37 horas del 10 de julio de 2015, para que se tramite como un asunto nuevo.
29	Sentencia 2015 - 010533. Expediente 15-007231-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINI, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
30	Sentencia 2015 - 010534. Expediente 15-007239-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se acoge parcialmente la gestión del recurrente, y se corrige el error material consignado de la resolución número sentencia 2015-08985 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del dieciocho de junio del año en curso, para que en las partes donde se consignó que la autoridad recurrida era Carlos Carmona Santamaría en su calidad de Presidente del Concejo de Distrito de Damas de Desamparados de la Municipalidad de Desamparados, deba leerse correctamente: Santos Wagner Carrillo Obando en su calidad de Presidente del Consejo de Distrito de San Antonio de Desamparados de la Municipalidad de Desamparados. En lo que

	respecta a la desobediencia, no ha lugar a la gestión formulada.
31	Sentencia 2015 - 010535. Expediente 15-007267-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO RAFAEL contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a las condiciones de hacinamiento carcelario en las que se encuentra el ámbito C-1 del CAI San Rafael. Se ordena a Cristina Ramírez Chavarría, Ministra de Justicia y Paz y a Miguel Lobo Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional San Rafael, o a quienes ocupen esos cargos, que informen en el plazo de 1 mes, las medidas de mitigación específica que se están tomando para resolver el problema de hacinamiento crítico del Centro de Atención Institucional San Rafael, así como la fecha de inicio, y el cumplimiento periódico del citado plan de mitigación. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Cristina Ramírez Chavarría, Ministra de Justicia y Paz y a Miguel Lobo Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional San Rafael, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro da razones diferentes. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto
32	Sentencia 2015 - 010536. Expediente 15-007376-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, COORDINADORA DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso.
33	Sentencia 2015 - 010537. Expediente 15-007394-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ PRO MEJORAS Y DESARROLLO DEL ALTO DE SAN BLAS. Se declara sin lugar el recurso.
34	Sentencia 2015 - 010538. Expediente 15-007416-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL

	REGISTRO CIVIL, DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.
35	Sentencia 2015 - 010539. Expediente 15-007499-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara sin lugar el recurso.
36	Sentencia 2015 - 010540. Expediente 15-007561-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS. Se declara sin lugar el recurso.-
37	Sentencia 2015 - 010541. Expediente 15-007677-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO, JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO. Se declara parcialmente con lugar, únicamente, en cuanto a la omisión de la Municipalidad de Naranjo de construir aceras y alcantarillas (calles y cunetas) en Calle Rojas de La Palmita de Naranjo. Se ordena a Olga Marta Corrales Sánchez en su condición de Alcaldesa, a Carlos Francisco Elizondo Acuña en su condición de Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial y a José Gilberto Ruiz Vargas en su condición de Presidente del Concejo, todos funcionarios de la Municipalidad de Naranjo, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que ordenen, cada uno dentro del marco de sus competencias, las medidas necesarias para que, en el plazo de UN AÑO, contando a partir de la notificación de ésta sentencia, se construyan las aceras y alcantarillas (cunetas y caños) necesarias en el lugar citado anteriormente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere, o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Naranjo, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a las autoridades recurridas, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.

38	<p>Sentencia 2015 - 010542. Expediente 15-007689-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la acusada violación a una justicia administrativa pronta por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza en su condición de Gerente de Pensiones a.i de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, adoptar las medidas necesarias para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva la solicitud de pensión de régimen no contributivo presentada por el recurrente el 16 de agosto de 2013. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto de la acusa violación del derecho a una justicia pronta por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social y del Banco Hipotecario de la Vivienda. Notifíquese a Jaime Barrantes Espinoza en su condición de Gerente de Pensiones a.i de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 010543. Expediente 15-007699-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN COBRO DEL ESTADO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DE HACIENDA ASUTOS SUMARIOS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL GOICOECHEA, JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 010544. Expediente 15-007723-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE</p>

	<p>OREAMUNO . Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el oficio AM-0225-2015 del Alcalde Municipal de Oreamuno. Se le ordena a José Rafael Huertas Guillén, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Oreamuno, o a quien ejerza tal cargo, que tome las medidas oportunas y necesarias para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de la sentencia, se restaure de manera definitiva el problema de inestabilidad de la columna donde está la acometida eléctrica de la vivienda de los amparados. Además, deberá girar las órdenes correspondientes para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice un análisis técnico que permita definir con certeza si la estabilidad de la propiedad en la que habitan los recurrentes, ha sido afectada por el talud y los trabajos de mejora y alineamiento para la intervención del camino 3-07-008, en cuyo caso deberá tomar las acciones correctivas necesarias para hacer los trabajos de reparación y dar una solución final al problema en el plazo de UN MES siguiente a la elaboración del dictamen. Se hace la advertencia de que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Oreamuno al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a José Rafael Huertas Guillén, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Oreamuno o a quienes ejerzan tales cargos, de manera personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 010545. Expediente 15-007741-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, AREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE BARVA, MINISTERIO DE SALUD DE PURISCAL. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación a los artículos 21, 50, 41 y 169 constitucionales. Se les ordena a Bernardo Jaén Hernández, Jorge Herrera Paniagua y Ana Lorena Sánchez Hernández, por su orden Director General del Servicio Nacional de Salud Animal, Alcalde de San Rafael de Heredia y Directora del Área Rectora de Salud San Rafael-Barva, o a quienes ocupen sus cargos, que dentro del plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, coordinen y ejecuten las</p>

	<p>medidas que correspondan para garantizar la debida atención de la denuncia planteada por los recurrentes y que se les comunique lo resuelto. Lo anterior se dicta bajo la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de San Rafael de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Bernardo Jaén Hernández, Jorge Herrera Paniagua y Ana Lorena Sánchez Hernández, por su orden Director General del Servicio Nacional de Salud Animal, Alcalde de San Rafael de Heredia y Directora del Área Rectora de Salud San Rafael-Barva o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 010546. Expediente 15-007748-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO LISNEY contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JUNTA DE PENSIONES DE LA CCSS. Se declara con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la dilación en que ha incurrido el ente recurrido en resolver el recurso de apelación que promovió la recurrente a favor de sus menores hijos. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que el recurso de apelación que promovió la recurrente contra la denegatoria de la pensión por orfandad que solicitó a favor de sus menores hijos, sea resuelta dentro de los quince días siguientes a la notificación de esta resolución. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se rechaza de plano el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>

	<p>administrativo. Notifíquese esta resolución a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 010547. Expediente 15-007751-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE ENERGIA AMBIENTE Y MARES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por vulneración al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Edgar Gutiérrez Espeleta, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, conteste por escrito la nota remitida a su despacho en fecha 12 de marzo de 2015, por parte de la recurrente y demás vecinos. Lo anterior, bajo la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Edgar Gutiérrez Espeleta, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 010548. Expediente 15-007768-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, SEDE SAN RAMÓN. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 010549. Expediente 15-007807-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR Y JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACION DE DERECHOS DEL AREA RECTORA DE SALUD DE SAN RAMON, COORDINADOR DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA SEDE DE OCCIDENTE DE LA UNIVERIDAD DE COSTA RICA, DIRECTOR GENERAL DEL AREA RECTORA DE SALUD DE SAN RAMON, JEFE DE REGISTROS MÉDICOS DEL ÁREA DE SALUD DE SAN RAMÓN. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a Cristina Ramírez Villalobos en su condición de Jefe de Registros Médicos y Estadísticas de Salud del Área de Salud de San Ramón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 5 DÍAS</p>

	<p>contados a partir de la notificación de la sentencia, resuelva como en Derecho corresponde la solicitud beneficio familiar por persona asegurada directa presentada por el amparado el 30 de abril del 2015 y le notifique lo resuelto, bajo apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las demás autoridades del Área de Salud de San Ramón y la Universidad de Costa Rica se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Cristina Ramírez Villalobos en su condición de Jefe de Registros Médicos y Estadísticas de Salud del Área de Salud de San Ramón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 010550. Expediente 15-007838-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 010551. Expediente 15-007839-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 010552. Expediente 15-007867-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, DIRECTOR DEL AREA RECTORA DE SALUD DE AGUIRRE, MINISTRA DE SALUD, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Ministerio de Salud de lo indicado en el último considerando. El Magistrado Salazar Alvarado da razones distintas.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 010553. Expediente 15-007896-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN RODA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la boleta de amonestación número 1351 del 13 de mayo de 2015, y se restituye al amparado en el goce de sus derechos. Se condena a la Asociación La Asunción Roda de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>

	declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.
50	Sentencia 2015 - 010554. Expediente 15-007939-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITE CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA C.C.S.S., DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE FARMACIA DEL HOSPITAL MAX PERLATA DE CARTAGO, JEFE DE LA SECCION DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL O.I.J. Se declara sin lugar el recurso.
51	Sentencia 2015 - 010555. Expediente 15-007946-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ. Se declara SIN LUGAR el recurso.
52	Sentencia 2015 - 010556. Expediente 15-007948-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUDITOR INTERNO DEL ICE, DIRECTOR DE GESTION HUMANA DEL ICE, PRESIDENTE EJC INST COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.
53	Sentencia 2015 - 010557. Expediente 15-007960-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, VICEMINISTRO DE JUSTICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara SIN LUGAR el recurso.- El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
54	Sentencia 2015 - 010558. Expediente 15-007964-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL. Se declara sin lugar el recurso.
55	Sentencia 2015 - 010559. Expediente 15-007985-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL EN BARRIÓN AMÓN DEL INSTIUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DEL ÁREA REGIONAL SAN JOSÉ NORESTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Patricia Obando Mora y a Raquel Quesada Ramírez, en su condición, respectivamente, de Gerente Regional del Área Regional de Desarrollo Social y de Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social Amón, ambas del Instituto Mixto de Ayuda Social Noreste, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar las

	<p>acciones necesarias para que en plazo de UN MES, a partir de la notificación de esta sentencia, resuelvan la gestión presentada por la recurrente. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a las recurridas, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Patricia Obando Mora y a Raquel Quesada Ramírez, en su condición, respectivamente, de Gerente Regional del Área Regional de Desarrollo Social y de Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social Amón, ambas del Instituto Mixto de Ayuda Social Noreste, o a quienes ocupen esos cargos.</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 010560. Expediente 15-007991-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA AGENCIA DE DESAMPARADOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a William Courreau Arias, en su condición de Coordinador Comercial de la Zona 2, y a Yamilette Astorga Espeleta en su calidad de Presidenta Ejecutiva, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta sentencia, las medidas pertinentes dentro del ámbito de sus competencias, para solucionar de manera definitiva, el problema de abastecimiento de agua potable en Guatuso de Patarrá. Asimismo, se les ordena resolver y comunicar a los amparados, las gestiones de información por ellos presentadas los meses de enero, marzo y abril del 2015, en el plazo de 10 días a partir de la notificación de esta sentencia. Se les advierte a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base</p>

	<p>a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a William Courreau Arias, en su condición de Coordinador Comercial de la Zona 2, y a Yamilette Astorga Espeleta en su calidad de Presidenta Ejecutiva, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 010561. Expediente 15-008041-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSTGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL PROGRAMA DE POSTGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE C. Se declara sin lugar el recurso.</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 010562. Expediente 15-008068-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gonzalo Vargas Jiménez en su condición de Alcalde Municipal y a Lourdes Durán Jiménez, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Tibás, o a quienes ejerzan esos cargos, que en el término improrrogable de UN AÑO, contado a partir de la notificación de esta resolución, deberán realizar las acciones y ordenar las obras necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias para solucionar, de forma definitiva, el problema de inundaciones denunciado por la recurrente. Se advierte a las autoridades recurridas, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Gonzalo Vargas Jiménez en su condición de Alcalde Municipal y a Lourdes Durán Jiménez, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Tibás, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López, salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>

59	Sentencia 2015 - 010563. Expediente 15-008105-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAI PUNTARENAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso en lo que respecta a la violación al debido proceso, únicamente, por cuanto no consta que se le comunicara formalmente al tutelado la imposición de la medida cautelar en su contra. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-
60	Sentencia 2015 - 010564. Expediente 15-008115-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAI PUNTARENAS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
61	Sentencia 2015 - 010565. Expediente 15-008138-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.
62	Sentencia 2015 - 010566. Expediente 15-008139-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL OESTE ALAJUELA DEL AYA, JEFE INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO PURISCAL. Se declara sin lugar el recurso.
63	Sentencia 2015 - 010567. Expediente 15-008194-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso. En cuanto al alegado hacinamiento, estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia 2014-19781 de las 9:05 horas del 5 de diciembre de 2014. El Magistrado Rueda Leal salva el voto en los términos expuestos en el considerando VI de esta sentencia.-
64	Sentencia 2015 - 010568. Expediente 15-008199-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INTENDENTE DE TRANSPORTES DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara sin lugar el recurso.
65	Sentencia 2015 - 010569. Expediente 15-008204-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

	<p>DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rafael Ángel Rodríguez Castro en calidad de Alcalde y a Randall Chavarría Matarrita en calidad de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Puntarenas o a quienes ocupen los cargos brindarle a la recurrente en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia la información solicitada el 23 de septiembre del 2013, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rafael Ángel Rodríguez Castro en calidad de Alcalde y a Randall Chavarría Matarrita en calidad de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Puntarenas o a quienes ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 010570. Expediente 15-008230-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
67	<p>Sentencia 2015 - 010571. Expediente 15-008249-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra AREA RECTORA DE SALUD DE TURRIALBA, MINISTERIO DE SALUD, SEDE SAN JOSÉ, MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Guiselle Solano Fernández, en su condición de Directora del Área de Salud de Turrialba y a María Elena Montoya Piedra y Griselda Barboza Rosales, en su condición, respectivamente, de Alcaldesa y Presidenta del Concejo, ambas de Municipal de Turrialba, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo de 15 DÍAS, contado a partir de la comunicación de esta resolución, resuelvan y informen al recurrente las gestiones presentadas el 25 de febrero y el 13 de marzo del 2015; además abstenerse, de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de</p>

	<p>la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y la Municipalidad de Turrialba al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Guiselle Solano Fernández, en su condición de Directora del Área de Salud de Turrialba y a María Elena Montoya Piedra y Griselda Barboza Rosales, en su condición, respectivamente, de Alcaldesa y Presidenta del Concejo, ambas de Municipal de Turrialba, o a quienes ocupen esos cargos.El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
68	<p>Sentencia 2015 - 010572. Expediente 15-008250-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, FONABE. Se declara sin lugar el recurso.</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 010573. Expediente 15-008263-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 010574. Expediente 15-008267-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE BATAAN. LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
71	<p>Sentencia 2015 - 010575. Expediente 15-008302-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE EL CARMEN, LA MERCED, LA URUCA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez y Hernández López, ponen nota.</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 010576. Expediente 15-008310-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PARAISO DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Jorge Arturo Solano Alvarado y Fernando Antonio Chávez Rosas, por su orden,</p>

	<p>Coordinador de Bienes Inmuebles y Catastro y Alcalde Municipal, ambos de la Municipalidad de Paraíso, o a quienes ocupen esos cargos, adoptar las medidas pertinentes para que, en el término de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, aperciba a los propietarios de bienes inmuebles en el cuadrante urbano del Distrito Primero del Cantón de Paraíso que construyan, frente a sus propiedades, las aceras que hagan falta, para que puedan transitar, sin dificultad, los transeúntes y, en especial, las personas adultas mayores. En caso que los propietarios no lo hagan, la Municipalidad deberá construir las, sin perjuicio de cobrar a los propietarios el monto invertido y de aplicarles las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Municipal. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Paraíso de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Jorge Arturo Solano Alvarado y Fernando Antonio Chaves Rosas, por su orden, Coordinador de Bienes Inmuebles y Catastro y Alcalde Municipal, ambos de la Municipalidad de Paraíso de Cartago. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 010577. Expediente 15-008344-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MEP, JEFE DE LA UNIDAD DE SECCIÓN ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 010578. Expediente 15-008349-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE PUNTARENAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Eladio Fernando Fernández Obando, en su condición de Jefe del Departamento Regional de Educación Vial de Puntarenas, o a quien ocupa ese cargo, que forma inmediata se le reciba el recurso de apelación, además abstenerse, de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria. Se advierte al recurrido, que de no acatar la</p>

	<p>orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Eladio Fernando Fernández Obando, en su condición de Jefe del Departamento Regional de Educación Vial de Puntarenas, o a quien ocupa ese cargo.</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 010579. Expediente 15-008353-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA INTITUCIONAL DE LA ESCUELA TIMOLEÓN MORARA SOTO. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 010580. Expediente 15-008355-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 010581. Expediente 15-008357-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXPLOSIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luigi Calvo Aguilar, en su condición de Jefe del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien ejerza ese cargo, que en forma inmediata ponga a disposición del usuario recurrente la posibilidad de presentar su trámite en la forma que lo venía haciendo. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito</p>

	<p>no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luigi Calvo Aguilar, en su condición de Jefe del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 010582. Expediente 15-008361-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA COMISION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Miguel Cornejo Araya, en su condición de Coordinador de la Comisión de Accesibilidad del Concejo Municipal, o a quien en su lugar ejerza el cargo, así como al Coordinador de la Comisión de la Mujer, ambos de la Municipalidad de Puntarenas, que en el plazo de QUINCE DIAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la denuncia planteada por la recurrente y se notifique lo resuelto. Se previene a las autoridades accionadas, adoptar las medidas preventivas necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Miguel Cornejo Araya, en su condición de Coordinador de la Comisión de Accesibilidad del Concejo Municipal, o a quien en su lugar ejerza el cargo, así como al Coordinador de la Comisión de la Mujer, ambos de la Municipalidad de Puntarenas, en forma personal. Asimismo, notifíquese esta sentencia al Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas.-</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 010583. Expediente 15-008380-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 010584. Expediente 15-008412-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL AMBIENTE Y</p>

	<p>ENERGÍA. e declara CON LUGAR el recurso. Se le ordena a Edgar E. Gutiérrez Espeleta, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía, o a quien ocupe su cargo, contestar en el plazo de OCHO DÍAS contado a partir de la comunicación de esta sentencia, la denuncia presentada por el recurrente Edgardo Vinicio Araya Sibaja 19 de febrero del 2015 mediante oficio EVAS-FFA-043-2015. Se advierte que, de no acatar la orden dicha, podrá incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, lo que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Edgar E. Gutiérrez Espeleta, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía o a quien ocupe su cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 010585. Expediente 15-008414-0007-c0. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 010586. Expediente 15-008425-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 010587. Expediente 15-008426-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA. POCOCÍ, GUÁPILES. Se declara con lugar el recurso por lesión al artículo 30 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 010588. Expediente 15-008445-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INCOPECA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>

85	Sentencia 2015 - 010589. Expediente 15-008447-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
86	Sentencia 2015 - 010590. Expediente 15-008455-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR UNIDAD PEDAGÓGICA SAN DIEGO, UNIDAD DE SECUNDARIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
87	Sentencia 2015 - 010591. Expediente 15-008462-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO TECNICO Y DEL ANALISIS DEL C.A.I. DE POCOCI, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE POCOCI. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en la parte final del considerando V de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-
88	Sentencia 2015 - 010592. Expediente 15-008473-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.
89	Sentencia 2015 - 010593. Expediente 15-008477-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO AMÉRICA CENTRAL (GUADALUPE), DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ NORTE. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-
90	Sentencia 2015 - 010594. Expediente 15-008499-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
91	Sentencia 2015 - 010595. Expediente 15-008505-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MEP. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS,

	<p>contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva en forma definitiva el reclamo planteado por la recurrente el 20 de marzo de 2015, en el que solicitó el pago de sus prestaciones legales, y se cancele a la gestionante el monto correspondiente, en caso de ser procedente. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 010596. Expediente 15-008506-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 010597. Expediente 15-008511-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 010598. Expediente 15-008519-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
95	<p>Sentencia 2015 - 010599. Expediente 15-008520-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
96	<p>Sentencia 2015 - 010600. Expediente 15-008533-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GESTORA DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
97	<p>Sentencia 2015 - 010601. Expediente 15-008544-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en</p>

	<p>su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que adopte las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que a la recurrente efectivamente le sea pagado el salario adeudado en la primera quincena de julio del año en curso, según se ha indicado en el informe rendido. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
98	<p>Sentencia 2015 - 010602. Expediente 15-008548-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTORA DEL CENTRO INTEGRAL SAN FELIPE NERI (GRAVILIAS, DESAMPARADOS), JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
99	<p>Sentencia 2015 - 010603. Expediente 15-008549-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DE DESAMPARADOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA SUCURSAL DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
100	<p>Sentencia 2015 - 010604. Expediente 15-008556-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DE LA UNIDAD DE COBROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES DEL MINISTERIO DE EDU, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la vulneración al ordinal 30 de la Constitución Política. Se le ordena a Catalina Chinchilla Casares en su condición Jefa del Departamento de Remuneraciones del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, facilite al tutelado las copias de sus ausencias solicitadas en el oficio TMEB-070-2015 del 6 de abril de 2015. Todo lo anterior se dicta bajo el</p>

	<p>apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Catalina Chinchilla Casares en su condición Jefa del Departamento de Remuneraciones del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo salvan el voto en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso en cuanto a los rebajos salariales.</p>
101	<p>Sentencia 2015 - 010605. Expediente 15-008557-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PARAISO DE CARTAGO, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE PARAÍSO DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAISO. Se declara SIN LUGAR el recurso.El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
102	<p>Sentencia 2015 - 010606. Expediente 15-008561-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA F DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 010607. Expediente 15-008584-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso por la lesión al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que tome las medidas necesarias para que, dentro del plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se suspendan los rebajos aplicados a la amparada y se enderecen los procedimientos a fin de</p>

	<p>comunicarle lo siguiente: el monto adeudado, la fecha a partir de la cual comenzarían a aplicarse los rebajos, el monto a deducir por quincena o por mes, y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
104	<p>Sentencia 2015 - 010608. Expediente 15-008600-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
105	<p>Sentencia 2015 - 010609. Expediente 15-008601-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE PARAÍSO DE CARTAGO. MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara CON LUGAR el recurso por la violación del derecho a una justicia pronta y cumplida. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
106	<p>Sentencia 2015 - 010610. Expediente 15-008603-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra LUIS FERNANDO ESPINOZA LEPIZ. Se rechaza de plano el recurso.</p>
107	<p>Sentencia 2015 - 010611. Expediente 15-008610-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
108	<p>Sentencia 2015 - 010612. Expediente 15-008614-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LIMON, MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE LIMON, PRESIDENTE DEL</p>

	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE LIMON. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Nestor Mattis Williams, en su calidad de Alcalde de Limón, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la gestión presentada por los recurrentes el 22 de abril de 2015, sea respondida dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.El Magistrado Salazar Alvarado pone nota</p>
109	<p>Sentencia 2015 - 010613. Expediente 15-008615-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto se dirige contra el FONABE. Se ordena a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas (FONABE) del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que emita las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que, si aun no lo ha hecho, conceda un plazo de 5 días a la escuela donde asiste el amparado, para que aporte la certificación de matrícula que hace falta en la tramitación de beca y una vez cumplida la prevención, proceda a resolver y comunicar lo que corresponda, en el plazo de 10 días siguientes. En caso de acogerse la gestión, ésta incluirá los montos que corresponden al curso lectivo 2015. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se advierte a Mauricio Donato Sancho, en su calidad de Director Ejecutivo del FONABE o a quien ocupe el cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p>

	<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrado Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota por razones diferentes. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas (FONABE) del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe tal cargo.</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 010614. Expediente 15-008624-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 010615. Expediente 15-008634-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE A.I. DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se anulan el oficio No. OAE-254-05-2015 del 7 de mayo del 2015 y el oficio No. OAE-321-06-2015 del 5 de junio del 2015, ambos suscritos por Miguel Ángel Villalobos Chávez, jefe del Servicio de Emergencias del Hospital San Juan de Dios. Se restituye a la amparada en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Lo anterior, sin demérito que las autoridades recurridas enderecen los procedimientos conforme a lo señalado en esta resolución. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 010616. Expediente 15-008640-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE CARRILLO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Juez Coordinador del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Carrillo, o a quien ocupe el cargo, proceder a recibir la denuncia que pretendió interponer el recurrente en el Juzgado recurrido, sin perjuicio de lo que en atención a ese reclamo se deba resolver conforme a Derecho. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>

	Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.
113	<p>Sentencia 2015 - 010617. Expediente 15-008643-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE GUAPILES, DOCTOR RENATO BRENES BARRANTES. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Iliana Musa Mirabal en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles que se abstenga de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Iliana Musa Mirabal en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ejerza el referido cargo. Además, notifíquese esta resolución, para lo de su cargo, a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.</p>
114	<p>Sentencia 2015 - 010618. Expediente 15-008649-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la falta de resolución. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado partir de la notificación de esta sentencia, el Fondo Nacional de Becas se pronuncie sobre las solicitudes planteadas a favor de los amparados. Lo anterior, bajo la advertencia que, de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo</p>

	demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.
115	Sentencia 2015 - 010619. Expediente 15-008668-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se previene a la autoridad accionada, adoptar las medidas preventivas y necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
116	Sentencia 2015 - 010620. Expediente 15-008676-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, y a Víctor Hugo Orozco Delgado, en su condición de Director Regional de Educación de Cartago, o a quienes ocupen sus cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
117	Sentencia 2015 - 010621. Expediente 15-008683-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASADA DE BARRIO LIMÓN DE SANTA CRUZ, GUANACASTE. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
118	Sentencia 2015 - 010622. Expediente 15-008688-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL. INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE CENTRAL. Se declara con

	<p>lugar el recurso. Se le ordena a Marlen Oviedo Alfaro, en su condición de Jefa del Área Regional de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 5 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique a la recurrente la resolución N° 6962 en la cual se le aprobó el beneficio económico en el componente de Necesidades Básicas. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marlen Oviedo Alfaro, en su condición de Jefa del Área Regional de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 010623. Expediente 15-008691-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ. Se declara CON LUGAR el recurso. Se le ordena a Fabián Rojas Fuertes, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, o a quien ocupe su cargo, contestar al recurrente Alexander Francisco Castro Quirós, cédula de identidad 1-1282-0524, a favor de Tech Solutions CR S.A., en el plazo de 3 días contado a partir de la comunicación de esta sentencia, la solicitud de información realizada mediante oficios del 13 de marzo y 29 de mayo, ambos del 2015. Se advierte que, de no acatar la orden dicha, podrá incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, lo que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Fabián Rojas Fuertes, en su condición</p>

	de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José o a quien ocupe su cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
120	Sentencia 2015 - 010624. Expediente 15-008695-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA OFICINA DE PLANES Y OPERACIONES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a GERALD CAMPOS VALVERDE, en su condición de Director General a.i. del Organismo de Investigación Judicial, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que previo a resolver, en forma definitiva, sobre el traslado del recurrente, se le otorguen las garantías del debido proceso constitucional, para que este pueda ejercer su derecho de defensa y señalar las situaciones objetivas relacionadas con su traslado. Se advierte a las autoridades accionadas que según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a GERALD CAMPOS VALVERDE, en su condición de Director General a.i. del Organismo de Investigación Judicial, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
121	Sentencia 2015 - 010625. Expediente 15-008700-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se les ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez, Director y a Diana Vargas Jiménez, Jefa de Trabajo Social, ambos del Centro de Atención Institucional Reforma, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que en el improrrogable plazo de 1 mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia respondan y comuniquen las gestiones planteadas por José Luna Ugalde, Peter Atencio Arellano, Luis Mora Gutiérrez, Mayron Joel Cabrera Calvo, Cristian Retana Martínez, Guthemberth Jesús Vargas Gómez, Maikol Hernández Chávez, Jorge Alonso Arias Picado, Geison Mendoza Padilla, Edie Alonso Huertado, Diego Morales Gutierrez, Jhoan Esquivel Villarreal,

	<p>Jean Carlos Salas Ortega, Kevin Gamboa Salazar y Guillermo Geigel Cuenca. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Rodolfo Ledezma Ramírez, Director y a Diana Vargas Jiménez, Jefe de Trabajo Social, ambos del Centro de Atención Institucional Reforma, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 010626. Expediente 15-008719-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE CORREOS DE COSTA RICA. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 010627. Expediente 15-008726-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
124	<p>Sentencia 2015 - 010628. Expediente 15-008746-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. No ha lugar a la gestión de adición y aclaración formulada.</p>
125	<p>Sentencia 2015 - 010629. Expediente 15-008749-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el</p>

	<p>artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
126	<p>Sentencia 2015 - 010630. Expediente 15-008754-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MAX TERAN VALLS. Se declara con lugar el recurso. Se anula el oficio número HDRMTV LAB-093-06-2015 del 8 de junio de 2015. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se advierte a Patricia Díaz Madrigal, en su calidad de Directora del Laboratorio Clínico del Hospital Max Terán Valls, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir en las acciones que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
127	<p>Sentencia 2015 - 010631. Expediente 15-008757-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
128	<p>Sentencia 2015 - 010632. Expediente 15-008758-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su</p>

	<p>cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
129	<p>Sentencia 2015 - 010633. Expediente 15-008761-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto sobre la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>
130	<p>Sentencia 2015 - 010634. Expediente 15-008763-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso</p>

	<p>respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
131	<p>Sentencia 2015 - 010635. Expediente 15-008766-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE SAN PABLO DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
132	<p>Sentencia 2015 - 010636. Expediente 15-008775-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZU, TESORERO DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZU. Se declara SIN lugar el recurso.</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 010637. Expediente 15-008785-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos y Marcela Vindas Vargas, en su condición de Jefe de la Unidad de Planillas del Departamento de Remuneraciones, ambas del Ministerio de Educación Pública, que adopten las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que a la recurrente efectivamente le sea pagado el salario adeudado en la primera quincena de julio del</p>

	<p>año en curso, según se ha indicado en el informe rendido. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 010638. Expediente 15-008792-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL JOSÉ FIGUERES FERRER DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 010639. Expediente 15-008794-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA). Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Municipalidad de Santa Cruz y en relación con el ordinal 41 constitucional. Se le ordena a Jorge Enrique Chavarría Carrillo, en su condición de Alcalde de Santa Cruz, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva de manera definitiva la denuncia ambiental presentada por el recurrente en fecha el 22 de abril de 2015. Lo anterior, bajo la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Jorge Enrique Chavarría Carrillo, en su condición de Alcalde de Santa Cruz, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. En relación con la supuesta infracción al numeral 50 de la Constitución, estése el recurrente a lo resuelto por la Sala en la sentencia número 2015-004308 de las 09:30 horas del 27 de marzo de 2015. El Magistrado Armijo</p>

	Sancho pone nota.-
136	<p>Sentencia 2015 - 010640. Expediente 15-008834-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, Roy Delgado Alpízar y Félix Angulo Márquez, por su orden Alcalde Municipal, Jefe del Departamento de Ingeniería y Jefe del Departamento de Gestión Ambiental, todos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, que tomen las medidas necesarias para que en el plazo de 5 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le resuelva a la recurrente la gestión planteada el 7 de abril de 2015, y se le notifique lo resuelto. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Hernán Thompson Chacón, Roy Delgado Alpízar y Félix Angulo Márquez, por su orden Alcalde Municipal, Jefe del Departamento de Ingeniería y Jefe del Departamento de Gestión Ambiental, todos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, en forma personal.</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 010641. Expediente 15-008844-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
138	<p>Sentencia 2015 - 010642. Expediente 15-008851-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN RODA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la boleta de amonestación número 2201 del 27 de mayo de 2015, y se restituye al amparado en el goce de sus derechos. Se condena a la Asociación La Asunción Roda de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>

	declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.
139	Sentencia 2015 - 010643. Expediente 15-008853-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.
140	Sentencia 2015 - 010644. Expediente 15-008854-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNION, JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA UNIÓN. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se previene a la autoridad accionada, adoptar las medidas preventivas y necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de La Unión al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
141	Sentencia 2015 - 010645. Expediente 15-008881-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, ÁREA DE TELECOMUNICACIONES DE JUAN VIÑAS, JEFE GESTION DE REDES Y MANTENIMIENTO DEL ICE, SEDE BARRANCA, PACIFICO CENTRAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a EDUARDO CHAVARRÍA VELÁZQUEZ en su condición de JEFE DE ENTREGA Y ASEGURAMIENTO DE LA REGIÓN PACÍFICO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE ENTREGA Y ASEGURAMIENTO DEL SERVICIO, DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, o quien ejerza su cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al recurrente la información denegada. Se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al ICE al pago

	<p>de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a EDUARDO CHAVARRÍA VELÁZQUEZ en su condición de JEFE DE ENTREGA Y ASEGURAMIENTO DE LA REGIÓN PACÍFICO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE ENTREGA Y ASEGURAMIENTO DEL SERVICIO, DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, o quién ejerza su cargo, en forma personal.</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 010646. Expediente 15-008886-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado al amparado. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 010647. Expediente 15-008889-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMON, HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMON, JEFE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ORNATO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Yadira Ramírez Sanabria, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Jefa del Servicio de Limpieza del Hospital Dr. Tony Facio Castro,</p>

	<p>disponer lo pertinente para que, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se le conteste a la recurrente Lady Laura Serrano Espinoza la petición formulada el 13 de abril de 2015. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yadira Ramírez Sanabria, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Jefa del Servicio de Limpieza del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 010648. Expediente 15-008917-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, en cuanto a la violación al debido proceso. Se ordena a Zarela Villanueva Monge, en su condición de Presidenta del Consejo Superior, o a quien en su lugar ocupe tal cargo que, en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, notifique a la recurrente, las razones por las cuáles no ha sido considerada para realizar nombramientos, de forma interina, como Juez 3 y 4 Contencioso Administrativo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere, o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.-</p>
145	<p>Sentencia 2015 - 010649. Expediente 15-008927-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>

	<p>PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>
146	<p>Sentencia 2015 - 010650. Expediente 15-008930-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele a la recurrente el salario que se le adeuda en el actual curso lectivo 2015. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
147	<p>Sentencia 2015 - 010651. Expediente 15-008931-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE CANTONAL DEL AYA PURISCAL, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
148	<p>Sentencia 2015 - 010652. Expediente 15-008934-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, o a quien, en su lugar, ocupe ese cargo que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde y se notifique una respuesta a las gestiones formuladas objeto de este amparo. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, o a quien, en su lugar ocupe ese cargo.</p>
149	<p>Sentencia 2015 - 010653. Expediente 15-008936-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, VICEMINISTRO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin</p>

	<p>lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
150	<p>Sentencia 2015 - 010654. Expediente 15-008937-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto a los demás recurridos. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
151	<p>Sentencia 2015 - 010655. Expediente 15-008946-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente</p>

	<p>estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
152	<p>Sentencia 2015 - 010656. Expediente 15-008947-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
153	<p>Sentencia 2015 - 010657. Expediente 15-008948-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE CIUDAD QUESADA DE LA CCSS, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DE PLANILLAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON lugar el recurso. En consecuencia: 1) se ANULA la denegatoria efectuada mediante oficio SCQ-1254-2015 del 20 de abril del 2015 por la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Ciudad Quesada. 2) Se ordena a RODRIGO VILLALOBOS ARRIETA, en calidad de Administrador de la Sucursal de Ciudad Quesada de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias para que se proceda de manera inmediata a hacer entrega a la recurrente, del subsidio completo por licencia de maternidad que le corresponde y que le fue denegado. 3) Se ordena a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social que informe a esta Sala cuáles fueron (en virtud de los casos similares anteriores) y cuáles serán (en virtud de este caso) las medidas administrativas que se tomaron y se tomarán a fin de evitar que se repitan situaciones como la que se ha denunciado en este recurso. Todo lo anterior, bajo la advertencia de que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta</p>

	<p>días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas. Notifíquese de forma personal a RODRIGO VILLALOBOS ARRIETA, en calidad de Administrador de la Sucursal de Ciudad Quesada de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo y al MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Notifíquese además a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.</p>
154	<p>Sentencia 2015 - 010658. Expediente 15-008951-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
155	<p>Sentencia 2015 - 010659. Expediente 15-008952-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
156	<p>Sentencia 2015 - 010660. Expediente 15-008953-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE</p>

	<p>EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
157	<p>Sentencia 2015 - 010661. Expediente 15-008955-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a resolución a Yaxinia Díaz Mendoza,</p>

	<p>en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
158	<p>Sentencia 2015 - 010662. Expediente 15-008960-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
159	<p>Sentencia 2015 - 010663. Expediente 15-008963-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a</p>

	<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
160	<p>Sentencia 2015 - 010664. Expediente 15-008965-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
161	<p>Sentencia 2015 - 010665. Expediente 15-008966-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFATURA DEL SERVICIO DE</p>

	<p>URGENCIAS DEL HOSPITAL DR CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE LA CCSSS e declara CON LUGAR el recurso, en consecuencia se ordena a JORGE EDUARDO CHACON MADRIGAL, en su calidad de Director y CRISTIAN RAMIREZ CHACON, en su calidad de Jefe del Servicio de Urgencias, ambos del Hospital Dr. Carlos Valverde, o quienes en su lugar ocupen estos cargos, proceder de inmediato a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de inmediato se le restituya a la amparada los rebajos realizados a su salario y para enderezar los procedimientos a fin de comunicar a la amparada, como es debido y si consideran que todavía procede el rebajo sobre las sumas adeudadas, determinar el número de tractos y las fechas en las que se procedería al rebajo. Todo ello bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a JORGE EDUARDO CHACON MADRIGAL, en su calidad de Director y CRISTIAN RAMIREZ CHACON, en su calidad de Jefe del Servicio de Urgencias, ambos del Hospital Dr. Carlos Valverde, o quienes en su lugar ocupen estos cargos. Comuníquese a todas las partes.-</p>
162	<p>Sentencia 2015 - 010666. Expediente 15-008967-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE PUENTE SALAS DE SAN PEDRO DE BARVA, ASADA PUENTE SALAS, PRESIDENTA DE LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE PUENTE SALAS, SAN PEDRO BARVA DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
163	<p>Sentencia 2015 - 010667. Expediente 15-008970-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CENTRO CARISMATICO VIDA ABUNDANTE ASAMBLESA DE DIOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CENTRO CARISMATICO VIDA ABUNDANTE ASAMBLEAS DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ronald Antonio Vega Gómez, en su calidad de Presidente de la Asociación Centro Carismático Vida Abundante de Asambleas de Dios, Pérez Zeledón o a quien en su</p>

	<p>lugar ejerza el cargo, que dentro del plazo de 15 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, brinde respuesta y entregue la información solicitada por el recurrente en la gestión que presentó en el mes de mayo de 2015. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Asociación Centro Carismático Vida Abundante de Asambleas de Dios, Pérez Zeledón, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la vía civil. Notifíquese esta resolución en forma personal, Ronald Antonio Vega Gómez, en su calidad de Presidente de la Asociación Centro Carismático Vida Abundante de Asambleas de Dios, Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ejerza el cargo.</p>
164	<p>Sentencia 2015 - 010668. Expediente 15-008971-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza en calidad de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo que, en lo concerniente a su competencia, resuelvan la gestión de la petente Rita Gabriela Cambronero Molina, cédula de identidad 0106940691 planteada el 14 de octubre del 2014, y le comuniquen lo decidido, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jaime Barrantes Espinoza en calidad de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
165	<p>Sentencia 2015 - 010669. Expediente 15-008975-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS</p>

	<p>HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
166	<p>Sentencia 2015 - 010670. Expediente 15-008983-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESIDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
167	<p>Sentencia 2015 - 010671. Expediente 15-008989-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS, COORDINADOR DE LA COMISION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
168	<p>Sentencia 2015 - 010672. Expediente 15-008993-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
169	<p>Sentencia 2015 - 010673. Expediente 15-009000-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITE CANTONAL DE</p>

	<p>DEPORTES Y RECREACION DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cortez Arias, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta resolución, resuelvan de manera definitiva la gestión presentada por la amparada y le comuniquen lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a Roberto Cortez Arias, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
170	<p>Sentencia 2015 - 010674. Expediente 15-009005-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
171	<p>Sentencia 2015 - 010675. Expediente 15-009027-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR UEN RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO GAM DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLA, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.</p>
172	<p>Sentencia 2015 - 010676. Expediente 15-009028-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE. Se declara sin lugar el recurso.</p>
173	<p>Sentencia 2015 - 010677. Expediente 15-009033-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE ASENTAMIENTOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En</p>

	<p>consecuencia, se le ordena a Guillermo Corrales Montero y Santiago Mesén Madrigal, por su orden Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Director de la Dirección Nacional Agraria, ambos del Instituto de Desarrollo Rural, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que en el plazo de UN MES, valoren la situación de los amparados para determinar si reúnen o no los requisitos, conforme al ordenamiento jurídico, para obtener del titulación que reclaman y el resultado le sea debidamente notificado a los recurrentes. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto de Desarrollo Rural al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Guillermo Corrales Montero y Santiago Mesén Madrigal, por su orden Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Desarrollo Rural y Director de la Dirección Nacional Agraria, ambos del Instituto de Desarrollo Rural, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos.</p>
174	<p>Sentencia 2015 - 010678. Expediente 15-009043-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Vera Violeta Corrales Blanco, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Pérez Zeledón, o a quién en su lugar ocupe ese cargo que, en el ámbito de sus competencias realice de INMEDIATO las gestiones pertinentes para que en el plazo de 6 MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia finalicen la intervención y remodelación del puente hamaca sobre el río Peñas Blancas. Tales actuaciones deberán ser llevadas a cabo para proteger la seguridad de las personas y bienes que transitan por el puente en cuestión. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la</p>

	<p>Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. En cuanto a las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Vera Violeta Corrales Blanco, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Pérez Zeledón, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>
175	<p>Sentencia 2015 - 010679. Expediente 15-009050-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADO DEL AREA DE TRANSPORTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEDE UNIDAD REGIONAL BRUNCA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Luis Mata Arias, en su condición de Coordinador del Área de Transportes de la Unidad Regional Brunca del Instituto Nacional de Aprendizaje, o a quien en su lugar ocupe el cargo, proceder, de manera inmediata, a indicarle por escrito a la recurrente los motivos por los cuales no puede serle entregada la información que requirió el 20 de mayo de 2015. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Instituto Nacional de Aprendizaje, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Mata Arias, en su condición de Coordinador del Área de Transportes de la Unidad Regional Brunca del Instituto Nacional de Aprendizaje, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>
176	<p>Sentencia 2015 - 010680. Expediente 15-009053-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
177	<p>Sentencia 2015 - 010681. Expediente 15-009054-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA OFICINA OPERATIVA DE AFECTADOS POR EL NEMAGÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE</p>

	SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara SIN LUGAR el recurso.
178	Sentencia 2015 - 010682. Expediente 15-009069-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMÓN, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario a efecto que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se resuelva la denuncia presentada por los recurrentes. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-
179	Sentencia 2015 - 010683. Expediente 15-009071-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE MORAVIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Pablo Hernández Cortes en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Moravia o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar de manera inmediata las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES se solucionen el problema en la vía pública de la Urbanización Las Lomas, solución que deberá hacerse efectiva mediante las recomendaciones enumeradas en el oficio UTGCMM 028-01-12 de fecha 26 de enero del 2011 emitido por la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Moravia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta

	<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Juan Pablo Hernández Cortes en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Moravia o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
180	<p>Sentencia 2015 - 010684. Expediente 15-009073-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM). Se declara sin lugar el recurso.</p>
181	<p>Sentencia 2015 - 010685. Expediente 15-009074-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
182	<p>Sentencia 2015 - 010686. Expediente 15-009075-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE UEN TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo pone nota por separado.</p>
183	<p>Sentencia 2015 - 010687. Expediente 15-009082-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN Y SEGURO VOLUNTARIO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
184	<p>Sentencia 2015 - 010688. Expediente 15-009085-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
185	<p>Sentencia 2015 - 010689. Expediente 15-009090-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL COCORI DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Calvo Rivas, en su condición de Director del CAI de Cartago, o a quien ejerza el cargo, que en forma inmediata se le suministre al recurrente una</p>

	<p>cama para dormir, de conformidad con las exigencias de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas. Además, que gire las órdenes necesarias para que dentro del plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, el órgano competente resuelva de manera definitiva la solicitud de reubicación planteada por el recurrente, tomando en consideración el criterio médico externado en esta sentencia. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ricardo Calvo Rivas, en su condición de Director del CAI de Cartago, o a quien ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
186	<p>Sentencia 2015 - 010690. Expediente 15-009138-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
187	<p>Sentencia 2015 - 010691. Expediente 15-009155-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
188	<p>Sentencia 2015 - 010692. Expediente 15-009161-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
189	<p>Sentencia 2015 - 010693. Expediente 15-009163-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el</p>

	recurso.-
190	<p>Sentencia 2015 - 010694. Expediente 15-009164-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, únicamente, con respecto al Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la parte amparada. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
191	<p>Sentencia 2015 - 010695. Expediente 15-009165-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,</p>

	<p>dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
192	<p>Sentencia 2015 - 010696. Expediente 15-009166-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>
193	<p>Sentencia 2015 - 010697. Expediente 15-009167-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
194	<p>Sentencia 2015 - 010698. Expediente 15-009168-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
195	<p>Sentencia 2015 - 010699. Expediente 15-009171-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ESCUELA COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la sanción impuesta en procedimiento sancionatorio a la amparada Flor de María Rodríguez Grimas, por nota de 19 de junio de 2015. Se ordena a María Torres Mejías, en su calidad de Directora de la Escuela Costa Rica del Ministerio de Educación Pública o a quien ejerza en su lugar ese cargo que, en procedimiento administrativo seguido contra la amparada, se garantice su derecho de defensa indicándole el plazo para presentar las objeciones que estime necesarias, aporte las pruebas que considere pertinentes, y ponga a su disposición la documentación del caso. Se le advierte a María Torres Mejías, en su calidad de Directora de la Escuela Costa Rica del Ministerio de Educación Pública o a quien ejerza en su lugar ejerza el cargo, que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales. Notifíquese a María Torres Mejías, en su calidad de Directora de la Escuela Costa Rica del Ministerio de Educación Pública o a quien ejerza en su lugar el cargo, en forma personal.</p>
196	<p>Sentencia 2015 - 010700. Expediente 15-009183-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFATURA DEL ÁREA DE DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJESÍA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la falta de admisión de la solicitud del amparado. En consecuencia, se le ordena a Gisela María Yockchen Mora, en su condición de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ejerza ese cargo, abstenerse de incurrir en los</p>

	<p>hechos que dieron mérito para acoger este recurso. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Gisela María Yockchen Mora, en su condición de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ejerza ese cargo.</p>
197	<p>Sentencia 2015 - 010701. Expediente 15-009189-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
198	<p>Sentencia 2015 - 010702. Expediente 15-009212-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Se declara sin lugar el recurso. El</p>

	Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.
199	Sentencia 2015 - 010703. Expediente 15-009214-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al acceso a la información se refiere. En consecuencia, se le ordena a José Manuel Villalobos Brenes, Director Médico del Hospital de las Mujeres Adolfo Carit Eva, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, se le entregue a los recurrentes, bajo su costo, copia certificada del oficio solicitado. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a José Manuel Villalobos Brenes, Director Médico del Hospital de las Mujeres Adolfo Carit Eva, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. El Magistrado Armijo pone nota.
200	Sentencia 2015 - 010704. Expediente 15-009227-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DE SANTA ANA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.
201	Sentencia 2015 - 010705. Expediente 15-009231-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE OREAMUNO DEL MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
202	Sentencia 2015 - 010706. Expediente 15-009240-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,

	<p>VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la amparada Sara María Campos Campos, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
203	<p>Sentencia 2015 - 010707. Expediente 15-009246-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y VÍCTOR CHAVEZ ACUÑA en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen el tratamiento quirúrgico que requiere el amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a</p>

	<p>dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y VÍCTOR CHAVEZ ACUÑA en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
204	<p>Sentencia 2015 - 010708. Expediente 15-009263-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAÚL BLANCO CERVANTES, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SERUGO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se anula la directriz contenida en los oficios 23090 y 23090-3 del 12 de abril del 2013, así como en la circular N°13391-AA-2014 de 20 de octubre de 2014, todos de la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, que instruye a los centros hospitalarios de la Caja Costarricense de Seguro Social la no exoneración de pago de prótesis dentales, independientemente de la condición de asegurado de los pacientes o de su situación socio económica. Se ordena a Fernando Morales Martínez, en su condición de Director General del Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes y a María Eugenia Villalta Bonilla, en su calidad de Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se determine si la condición económica del recurrente le permite cubrir total o parcialmente el costo de la prótesis dental requerida. En caso contrario, si no pudiese cubrir ni siquiera parcialmente el costo estimado, la prótesis deberá ser confeccionada y colocada con el financiamiento a cargo de la Caja Costarricense de Seguro Social, una vez que la situación médica del amparado lo permita. Lo anterior bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en</p>

	<p>un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a a Fernando Morales Martínez, en su condición de Director General del Hospital Nacional de Geriátrica y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes y a María Eugenia Villalta Bonilla, en su calidad de Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal.</p>
205	<p>Sentencia 2015 - 010709. Expediente 15-009264-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
206	<p>Sentencia 2015 - 010710. Expediente 15-009268-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, le notifique al recurrente que debe justificar por escrito que los pagos que le realizó el Ministerio de Seguridad Pública le</p>

	<p>corresponden en su totalidad y si en su defecto tiene que realizar algún reintegro a dicho Ministerio, entonces debe presentar la carta de seguridad de que ya no adeuda y copia del Entero de Gobierno cancelado, para que se le justifique los pagos del M.E.P. y la Tesorería Nacional proceda a liberar los giros. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
207	<p>Sentencia 2015 - 010711. Expediente 15-009270-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
208	<p>Sentencia 2015 - 010712. Expediente 15-009275-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO. RAMON GERARDO DE JESUS CORDERO CASTILLO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
209	<p>Sentencia 2015 - 010713. Expediente 15-009284-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO CINTYA CORDERO BRENES contra DIRECTOR DE LA GERENCIA MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA RECTORA DE LA CCSS DE ALAJUELA SUR. Se declara sin lugar el recurso.</p>
210	<p>Sentencia 2015 - 010714. Expediente 15-009286-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el</p>

	recurso.
211	Sentencia 2015 - 010715. Expediente 15-009289-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
212	Sentencia 2015 - 010716. Expediente 15-009295-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por vulneración al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente lo siguiente: el monto adeudado, la fecha a partir de la cual comenzarían a aplicarse los rebajos, el monto a deducir por quincena o por mes, y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.
213	Sentencia 2015 - 010717. Expediente 15-009297-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO

	<p>EDUCATIVO CIUDADELAS UNIDAS DE ALAJUELITA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CIUDADELAS UNIDAS DE ALAJUELITA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la violación al artículo 30, de la Constitución Política. Se ordena a Ivannia Mairena Duarte, en su condición de Presidente y representante Legal de la Junta de Educación Centro Educativo Ciudadelas Unidas, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde a la recurrente la información requerida mediante oficio del 09 de abril del 2015. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Educación Escuela Ciudadelas Unidas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>
214	<p>Sentencia 2015 - 010718. Expediente 15-009303-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, Jefe de la Delegación de la Policía de Proximidad de Pital de San Carlos del MSP , Juez del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela , SUBDIRECTOR GENERAL A.I. DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>
215	<p>Sentencia 2015 - 010719. Expediente 15-009312-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, MINISTRA DE DEPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado y al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>

	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
216	Sentencia 2015 - 010720. Expediente 15-009315-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA CENTRAL NORTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
217	Sentencia 2015 - 010721. Expediente 15-009316-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias para que se cancele a la recurrente MARJORIE GUTIÉRREZ DÍAZ, el monto que le corresponde por concepto de salario adeudado, en el plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
218	Sentencia 2015 - 010722. Expediente 15-009319-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara PARCIALMENTE CON lugar el recurso por violación al debido proceso, únicamente por los rebajos realizados a partir de junio del 2015. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a

	<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a los rebajos realizados durante el periodo que va de junio del 2010 a abril del 2014 se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
219	<p>Sentencia 2015 - 010723. Expediente 15-009321-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, únicamente, con respecto al Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la parte amparada. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
220	<p>Sentencia 2015 - 010724. Expediente 15-009333-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE</p>

	MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
221	Sentencia 2015 - 010725. Expediente 15-009336-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO DE CARTAGO DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso
222	Sentencia 2015 - 010726. Expediente 15-009338-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.
223	Sentencia 2015 - 010727. Expediente 15-009341-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.
224	Sentencia 2015 - 010728. Expediente 15-009346-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación

	Judicial. Se previene a Javier Ulate Carrillo, en su condición de Jefe a.i. de la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial, o quien ocupe ese cargo, no volver a incurrir en los actos que dieron merito a esta estimatoria, conforme al artículo 50, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Juzgado Penal Juvenil de San José, se declara sin lugar el recurso.
225	Sentencia 2015 - 010729. Expediente 15-009351-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
226	Sentencia 2015 - 010730. Expediente 15-009381-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE, ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Se rechaza por el fondo el recurso.-
227	Sentencia 2015 - 010731. Expediente 15-009383-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por infracción al artículo 27 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
228	Sentencia 2015 - 010732. Expediente 15-009385-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
229	Sentencia 2015 - 010733. Expediente 15-009386-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE COBROS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.-

230	Sentencia 2015 - 010734. Expediente 15-009410-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
231	Sentencia 2015 - 010735. Expediente 15-009411-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
232	Sentencia 2015 - 010736. Expediente 15-009412-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años,

	<p>o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
233	<p>Sentencia 2015 - 010737. Expediente 15-009416-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO ELIDA RETANA MEJIA contra DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS, BIENES Y SERVICIOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
234	<p>Sentencia 2015 - 010738. Expediente 15-009418-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
235	<p>Sentencia 2015 - 010739. Expediente 15-009421-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Maureen Fallas Fallas, en su calidad de Alcaldesa, y William Arguedas Quesada, en su calidad de Presidenta del Concejo, ambas de la Municipalidad de Desamparados, o a quienes ocupen sus cargos, que procedan según lo dispuesto en el artículo 75 del Código Municipal, de modo tal que el problema por el faltante de aceras en el sector señalado por el recurrente, sea resuelto en forma definitiva en el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de</p>

	<p>las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
236	<p>Sentencia 2015 - 010740. Expediente 15-009423-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
237	<p>Sentencia 2015 - 010741. Expediente 15-009425-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fiszman, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, para que se valore a la accionante en el Servicio de Oftalmología en la fecha programada por el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir</p>

	<p>o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fiszman, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
238	<p>Sentencia 2015 - 010742. Expediente 15-009427-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
239	<p>Sentencia 2015 - 010743. Expediente 15-009429-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por</p>

	<p>la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
240	<p>Sentencia 2015 - 010744. Expediente 15-009430-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto a los demás recurridos. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva</p>

	el voto y rechaza de plano el recurso.
241	<p>Sentencia 2015 - 010745. Expediente 15-009433-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
242	<p>Sentencia 2015 - 010746. Expediente 15-009434-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior, bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir,</p>

	<p>siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo salvan el voto, únicamente, en cuanto a la desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
243	<p>Sentencia 2015 - 010747. Expediente 15-009436-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por vulneración al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente lo siguiente: el monto adeudado, la fecha a partir de la cual comenzarían a aplicarse los rebajos, el monto a deducir por quincena o por mes, y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
244	

	<p>Sentencia 2015 - 010748. Expediente 15-009438-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara PARCIALMENTE CON lugar el recurso por violación al debido proceso, únicamente por los rebajos realizados a partir de junio del 2015. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a los rebajos realizados durante el periodo que va de octubre del 2013 a abril del 2014 y en cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado al recurrente. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
245	<p>Sentencia 2015 - 010749. Expediente 15-009440-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto de la deuda, la manera en que se le rebajaría y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la</p>

	<p>presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Castillo Víquez, salvan el voto y declaran con lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
246	<p>Sentencia 2015 - 010750. Expediente 15-009441-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
247	<p>Sentencia 2015 - 010751. Expediente 15-009445-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su</p>

	condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
248	Sentencia 2015 - 010752. Expediente 15-009447-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. No ha lugar a la gestión formulada.
249	Sentencia 2015 - 010753. Expediente 15-009449-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO. JOSE FRANCISCO BONILLA VILLA contra ENCARGADO DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIA. Se declara sin lugar el recurso.
250	Sentencia 2015 - 010754. Expediente 15-009451-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DEPORTES Y LA RECREACIÓN DE SANTA ANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
251	Sentencia 2015 - 010755. Expediente 15-009456-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo

	<p>contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
252	<p>Sentencia 2015 - 010756. Expediente 15-009465-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director Médico y a Walter Vega Gómez, en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que el amparado Carlos Alberto Umaña Mora sea operado de la hernia inguinal que padece, dentro del plazo de dos meses a partir de la notificación de esta sentencia y bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese personalmente a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director Médico y a Walter Vega Gómez, en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos</p>
253	<p>Sentencia 2015 - 010757. Expediente 15-009470-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita</p>

	bajo el expediente número 15-010347-0007-CO.
254	Sentencia 2015 - 010758. Expediente 15-009495-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
255	Sentencia 2015 - 010759. Expediente 15-009499-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública y a José Francisco Pacheco Jiménez en su calidad de Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda o a quienes ocupen los cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a Virginia Matilde Gutiérrez Ortiz, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública y a José Francisco Pacheco Jiménez en su calidad de Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.
256	Sentencia 2015 - 010760. Expediente 15-009501-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fabián Rojas Fuertes, o a quien en su lugar ejerza ese

	<p>cargo, que adopte las medidas necesarias para que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda y brinde respuesta escrita a las gestiones planteadas por el recurrente el 2 y 16 de junio de 2015. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, en forma personal.-</p>
257	<p>Sentencia 2015 - 010761. Expediente 15-009502-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL IMAS DE PUNTARENAS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
258	<p>Sentencia 2015 - 010762. Expediente 15-009510-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.</p>
259	<p>Sentencia 2015 - 010763. Expediente 15-009517-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso por la lesión al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en ocupe su cargo, que tome las medidas necesarias para que, dentro del plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se suspendan los rebajos aplicados a la amparada y se enderecen los procedimientos a fin de comunicarle lo siguiente: el monto adeudado, la fecha a partir de la cual comenzarían a aplicarse los rebajos, el monto a deducir por quincena o por mes, y la cantidad de tractos en</p>

	<p>los que se efectuarían los rebajos. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
260	<p>Sentencia 2015 - 010764. Expediente 15-009520-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DPTO ARMAS Y EXPLOSIVOS DIREC GRAL DE ARMAMENTOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.</p>
261	<p>Sentencia 2015 - 010765. Expediente 15-009527-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que dan base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa.</p>
262	<p>Sentencia 2015 - 010766. Expediente 15-009531-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Walter Vega Gómez, por su orden Director Médico y Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se</p>

	<p>advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Arnoldo Matamoros Sánchez y Walter Vega Gómez, por su orden Director Médico y Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>
263	<p>Sentencia 2015 - 010767. Expediente 15-009534-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de cinco meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y esta haya cumplido con todos los requisitos del programa de cirugía bariátrica. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y</p>

	<p>Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>
264	<p>Sentencia 2015 - 010768. Expediente 15-009540-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
265	<p>Sentencia 2015 - 010769. Expediente 15-009541-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, para que se realice a la accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su</p>

	<p>médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
266	<p>Sentencia 2015 - 010770. Expediente 15-009545-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PEREZ ZELEDON. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Greivin Ruiz Kalero, Director del Programa de Atención Institucional de Pérez Zeledón o a quien en su lugar ocupe el cargo que proceda de forma inmediata a realizar el traslado del recurrente José Francisco Núñez Badilla, cédula de identidad 1-0619-0388 al Centro de Atención Institucional Adulto Mayor. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Greivin Ruiz Kalero, Director del Programa de Atención Institucional de Pérez Zeledón o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
267	<p>Sentencia 2015 - 010771. Expediente 15-009547-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL</p>

	<p>CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Arnoldo Matamorros Sánchez, en su condición de Director General, a Alejandro Vargas Román, en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, y a Juan Carlos Agüero Zamora, en su condición de Jefe del Servicio de Endocrinología, todos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a programar, realizar los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como practicar la cirugía que requiere la recurrente BERTA YELENA VALVERDE SOLÓRZANO, cédula de identidad No. 1 896 998, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
268	<p>Sentencia 2015 - 010772. Expediente 15-009561-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la</p>

	<p>Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
269	<p>Sentencia 2015 - 010773. Expediente 15-009563-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. CONSULTA JUDICIAL. JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE en lo referente a... No ha lugar a evacuar la consulta judicial.</p>
270	<p>Sentencia 2015 - 010774. Expediente 15-009565-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.-</p>
271	<p>Sentencia 2015 - 010775. Expediente 15-009569-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
272	<p>Sentencia 2015 - 010776. Expediente 15-009573-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a MARIO MANRIQUE ARIAS MURILLO, en su condición de Director General a.i. y ROBERTO JIMÉNEZ CUADRA en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, de forma INMEDIATA a partir de la notificación de esta sentencia, atiendan el padecimiento acusado por el recurrente, todo bajo estricta</p>

	<p>responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a MARIO MANRIQUE ARIAS MURILLO, en su condición de Director General a.i. y ROBERTO JIMÉNEZ CUADRA en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>
273	<p>Sentencia 2015 - 010777. Expediente 15-009588-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL NACIONAL Y BENEMERITO DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMENEZ. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Melvin Acuna Ortega, Jefe de la Clínica a.i. de la especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere BRUNILDA MARLENE ASTORGA MONGE, CÉDULA DE IDENTIDAD 103230884, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 5 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
274	<p>Sentencia 2015 - 010778. Expediente 15-009593-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD</p>

	<p>DE TARRAZU, COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZU, VICE-ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU. Se declara con lugar el recurso. Se condena al a Municipalidad de Tarrazú al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
275	<p>Sentencia 2015 - 010779. Expediente 15-009598-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Rodríguez Barquero, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, o a quien en su lugar ejerza el cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto de Desarrollo Rural al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ricardo Rodríguez Barquero, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
276	<p>Sentencia 2015 - 010780. Expediente 15-009602-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MEXICO, DIRECTOR MEDICO AREA DE SALUD DE TALAMANCA, PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
277	<p>Sentencia 2015 - 010781. Expediente 15-009603-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERON GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y Ana Alfaro Arrieta, Jefe de Servicio de Medicina Nuclear ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón</p>

	<p>Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que a CRISTHIAN MAYELLE ROBLETO ROSALES, cédula de residencia 155810539633 le sea aplicado el tratamiento prescrito por sus médicos tratantes en el término improrrogable de CUATRO MESES contado a partir de la notificación de esta resolución. Se le advierte a Arnoldo Matamoros Sánchez, y a, Ana Alfaro Arrieta o a quienes ocupen los cargos de Director General y Jefe del Servicio de Medicina Nuclear que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y a Ana Alfaro Arrieta, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Medicina Nuclear o a quienes ocupen esos cargos en forma PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
278	<p>Sentencia 2015 - 010782. Expediente 15-009614-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, PEREZ ZELEDON. Se declara CON lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal en su calidad de Director y a Mario Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía 4 Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen tales cargos, que de inmediato emita las ordenes correspondientes a fin de que se le facilite a la amparada Ashly Jimena Cascante Solís, los implementos ortopédicos prescritos por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>

	<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente resolución a Alexis Rodríguez Madrigal en su calidad de Director y a Mario Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía 4 Ortopedia, ambos del Hospital Dr Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen esos cargos.</p>
279	<p>Sentencia 2015 - 010783. Expediente 15-009620-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL PENAL DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
280	<p>Sentencia 2015 - 010784. Expediente 15-009622-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Yolanda Salas Hernández, en su condición de Directora General de Gestión Capital Humanos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quién en su lugar ocupe ese cargo que de forma INMEDIATA facilite al recurrente la información que solicitó por escrito con fecha 29 de junio de 2015. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yolanda Salas Hernández, en su condición de Directora General de Gestión Capital Humanos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>
281	<p>Sentencia 2015 - 010785. Expediente 15-009644-0007-c0. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL EBAIS DE SAN FRANCISCO DE DOS RÍOS. Se declara SIN lugar el recurso.-</p>
282	<p>Sentencia 2015 - 010786. Expediente 15-009645-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso por violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien</p>

	<p>ocupe su cargo, que dentro del plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la amparada, Ivette Navarro Hernández, cédula de identidad 1-1006-0812, como es debido, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>
283	<p>Sentencia 2015 - 010787. Expediente 15-009646-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GRECIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
284	<p>Sentencia 2015 - 010788. Expediente 15-009648-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MEP, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que, disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se paguen a Lilliam Maritza Ugalde Leandro, cédula de identidad No. 7-0067-0021, sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena</p>

	<p>al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
285	<p>Sentencia 2015 - 010789. Expediente 15-009649-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto de la deuda, la manera en que se le rebajaría y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos.</p>
286	<p>Sentencia 2015 - 010790. Expediente 15-009651-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la</p>

	<p>amparada, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
287	<p>Sentencia 2015 - 010791. Expediente 15-009658-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, únicamente, con respecto al Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema</p>

	de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la parte amparada. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.
288	Sentencia 2015 - 010792. Expediente 15-009659-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
289	Sentencia 2015 - 010793. Expediente 15-009665-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo salvan el voto en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
290	Sentencia 2015 - 010794. Expediente 15-009672-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo salvan el voto en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
291	Sentencia 2015 - 010795. Expediente 15-009674-0007-CO. A las nueve horas con

	<p>veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la lesión al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en ocupe su cargo, que tome las medidas necesarias para que, dentro del plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se suspendan los rebajos aplicados a la amparada y se enderecen los procedimientos a fin de comunicarle lo siguiente: el monto adeudado, la fecha a partir de la cual comenzarían a aplicarse los rebajos, el monto a deducir por quincena o por mes, y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso, Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
292	<p>Sentencia 2015 - 010796. Expediente 15-009677-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
293	<p>Sentencia 2015 - 010797. Expediente 15-009689-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRACIÓN MERCADO MUNICIPAL, ANTIGUO REGISTRO CIVIL. SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.</p>
294	<p>Sentencia 2015 - 010798. Expediente 15-009694-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de JEISON OSVALDO RAMIREZ CONTRERAS contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el</p>

	recurso.-
295	Sentencia 2015 - 010799. Expediente 15-009696-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-
296	Sentencia 2015 - 010800. Expediente 15-009700-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a MARIO ARIAS MURILLO, en su condición de Director General a.i. y VÍCTOR CHAVEZ ACUÑA en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen el tratamiento quirúrgico que requiere la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a MARIO ARIAS MURILLO, en su condición de Director General a.i. y VÍCTOR CHAVEZ ACUÑA en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-
297	Sentencia 2015 - 010801. Expediente 15-009726-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
298	Sentencia 2015 - 010802. Expediente 15-009730-0007-CO. A las nueve horas con

	<p>veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERI. Se declara sin lugar el recurso.</p>
299	<p>Sentencia 2015 - 010803. Expediente 15-009735-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>
300	<p>Sentencia 2015 - 010804. Expediente 15-009761-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere DIGNORA HERNÁNDEZ QUIRÓS, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 2-170-428, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 15 días a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja</p>

	<p>Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
301	<p>Sentencia 2015 - 010805. Expediente 15-009762-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rafael Ángel Rodríguez Castro, en su condición de Alcalde Municipal de Puntarenas, o a quien ocupe su cargo, disponer lo necesario, dentro del marco de sus competencias, para que de inmediato dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, se programen las obras de reparación de la calle pública, así como las aceras que señala el actor, en el Roble de Puntarenas, con plazos concretos. De las acciones ejecutadas, deberá informar a la Sala dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta sentencia. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, ponen nota. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Rafael Ángel Rodríguez Castro, en su condición de Alcalde Municipal de Puntarenas, o a quien ocupe su cargo.</p>
302	<p>Sentencia 2015 - 010806. Expediente 15-009765-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
303	<p>Sentencia 2015 - 010807. Expediente 15-009769-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del</p>

	<p>plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-</p>
304	<p>Sentencia 2015 - 010808. Expediente 15-009788-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamotos Sánchez y Mario Solano Salas en calidad de Director el primero y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos que al amparado se le realice la cirugía que requiere, durante su internamiento en el mes de julio del año en curso programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamotos Sánchez y Mario Solano Salas en calidad de Director el primero y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes</p>

	ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
305	Sentencia 2015 - 010809. Expediente 15-009789-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
306	Sentencia 2015 - 010810. Expediente 15-009800-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
307	Sentencia 2015 - 010811. Expediente 15-009810-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CCSS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese

	<p>cargo, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de sus atribuciones, para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta resolución, se le brinde a ANA YANCI MORA BONILLA, portadora de la cédula de identidad No, 07240748, el tratamiento que se le prescribió con "Tolderodina Oral", según las dosis y prescripciones de su médico tratante, y bajo la estricta supervisión y responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
308	<p>Sentencia 2015 - 010812. Expediente 15-009813-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mario Enrique Arias Murillo, en su condición de Director Médico a.i., y a Ronald Jiménez García, en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a programar, realizar los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como practicar la cirugía que requiere el recurrente ROY ENRIQUE FLORES FERNÁNDEZ, cédula de identidad No. 1 665 102, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre</p>

	<p>que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
309	<p>Sentencia 2015 - 010813. Expediente 15-009821-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
310	<p>Sentencia 2015 - 010814. Expediente 15-009826-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a MARIO ARIAS MURILLO, en su condición de Director General y JAIRO VILLAREAL JARAMILLO en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, de forma INMEDIATA a partir de la notificación de esta sentencia, realicen el tratamiento quirúrgico que requiere el amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a MARIO ARIAS MURILLO, en su condición de Director General y JAIRO VILLAREAL JARAMILLO en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
311	<p>Sentencia 2015 - 010815. Expediente 15-009834-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra AREA RECTORA DE SALUD DE LA CRUZ MINISTERIO DE SALUD, DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL, MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ. Se rechaza de plano el recurso.
312	Sentencia 2015 - 010816. Expediente 15-009849-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
313	Sentencia 2015 - 010817. Expediente 15-009875-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2012-15805 de las 14:30 horas de 7 de noviembre de 2012, en cuanto a lo tramitado y resuelto en el procedimiento disciplinario 136-2009. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.
314	Sentencia 2015 - 010818. Expediente 15-009884-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rosa Adolio Cascante, en su calidad de Directora de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la gestión planteada a favor del tutelado para el otorgamiento de 2 dispositivos electrónicos, sea resuelta como en derecho corresponda dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, no pudiendo rechazarse la misma únicamente con fundamento en motivos presupuestarios. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
315	Sentencia 2015 - 010819. Expediente 15-009906-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL

	<p>HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza en su condición de Director General a.i. y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente las cirugías que requiere para solucionar sus problemas de rodilla, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Gerardo Quirós Meza en su condición de Director General a.i. y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>
316	<p>Sentencia 2015 - 010820. Expediente 15-009929-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS, ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
317	<p>Sentencia 2015 - 010821. Expediente 15-009953-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
318	<p>Sentencia 2015 - 010822. Expediente 15-009970-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra R. A. M. M.. Se rechaza de plano el recurso.</p>
319	<p>Sentencia 2015 - 010823. Expediente 15-009987-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza de plano el recurso.-
320	Sentencia 2015 - 010824. Expediente 15-009989-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, FABRICA NACIONAL DE LICORES, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
321	Sentencia 2015 - 010825. Expediente 15-009995-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ho Sai Acon Chan en calidad de Director General y José F. Sagot Verdesia en calidad de Coordinador del Servicio de Ginecología y médico tratante, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES la amparada se le realice la intervención de tumor benigno que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ho Sai Acon Chan en calidad de Director General y José F. Sagot Verdesia en calidad de Coordinador del Servicio de Ginecología y médico tratante, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro o a quienes ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
322	Sentencia 2015 - 010826. Expediente 15-010002-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y

	Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
323	Sentencia 2015 - 010827. Expediente 15-010003-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO JUDICIAL DE DELINCUENTES DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.-
324	Sentencia 2015 - 010828. Expediente 15-010005-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
325	Sentencia 2015 - 010829. Expediente 15-010009-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota separada.
326	Sentencia 2015 - 010830. Expediente 15-010015-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, OFICINA DE PENSIONADOS DE SAN JOAQUIN DE FLORES, HEREDIA. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-7681 de las 14:45 horas del 26 de mayo de 2015.
327	Sentencia 2015 - 010831. Expediente 15-010019-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE POCOCCI. Se rechaza de plano el recurso.
328	Sentencia 2015 - 010832. Expediente 15-010034-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION GENERAL DE ARMAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
329	Sentencia 2015 - 010833. Expediente 15-010038-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
330	Sentencia 2015 - 010834. Expediente 15-010047-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Archívese el expediente. Se ordena desglosar el memorial de interposición del recurso y asociarlo al expediente número 15-0009772-0007-CO,

	donde se resolverá lo que corresponda.
331	Sentencia 2015 - 010835. Expediente 15-010048-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA, FISCALIA COLEGIO DE ABOGADOS, MINISTRA DE LA CONDIICION DE LA MUJER, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PRESIDENTE Y JUNTA DIRECTIVA CONAPAN, PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA. Se desglosa el memorial inicial de este recurso y los documentos con él aportados, agréguese al expediente número 15-009772-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda, y archívese este Recurso de Amparo.-
332	Sentencia 2015 - 010836. Expediente 15-010049-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se desglosa el memorial inicial de este recurso y los documentos con él aportados, agréguese al expediente número 15-009772-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda, y archívese este RECURSO DE AMPARO.
333	Sentencia 2015 - 010837. Expediente 15-010050-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUECES DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE CARTAGO, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
334	Sentencia 2015 - 010838. Expediente 15-010056-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION DE FIDEICOMISO DEL BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.-
335	Sentencia 2015 - 010839. Expediente 15-010062-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTERO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL AMBITO A DEL CAI LA REFORMA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se advierte a Antonio Barrantes Barrantes, en su calidad de Director, y a Greivin Alfaro Araya, en su calidad de Supervisor del Ámbito A, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, que deberán abstenerse de incurrir en las acciones u omisiones que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados

	con los hecho que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
336	Sentencia 2015 - 010840. Expediente 15-010071-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO, I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.
337	Sentencia 2015 - 010841. Expediente 15-010075-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra EL ESTADO. Se rechaza de plano el recurso.
338	Sentencia 2015 - 010842. Expediente 15-010077-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
339	Sentencia 2015 - 010843. Expediente 15-010083-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra AREA RECTORA DE SALUD DE SANTA ANA, MINISTERIO DE SALUD, BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL. IMAS, INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. INVU, MINISTERIO DE SALUD, MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
340	Sentencia 2015 - 010844. Expediente 15-010093-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
341	Sentencia 2015 - 010845. Expediente 15-010108-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
342	Sentencia 2015 - 010846. Expediente 15-010110-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta

	sentencia.
343	Sentencia 2015 - 010847. Expediente 15-010114-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA. Se rechaza de plano el recurso.
344	Sentencia 2015 - 010848. Expediente 15-010122-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.-
345	Sentencia 2015 - 010849. Expediente 15-010127-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
346	Sentencia 2015 - 010850. Expediente 15-010135-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
347	Sentencia 2015 - 010851. Expediente 15-010144-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.
348	Sentencia 2015 - 010852. Expediente 15-010146-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.. Se rechaza de plano el recurso.
349	Sentencia 2015 - 010853. Expediente 15-010149-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA. Se rechaza de plano el recurso
350	Sentencia 2015 - 010854. Expediente 15-010153-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
351	Sentencia 2015 - 010855. Expediente 15-010155-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CIPRIANO LEITON GUTIERREZ. Se archiva el expediente.
352	Sentencia 2015 - 010856. Expediente 15-010156-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACION PÚBLICA. Se rechazo de plano el recurso.
353	Sentencia 2015 - 010857. Expediente 15-010157-0007-CO. A las nueve horas con

	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
354	Sentencia 2015 - 010858. Expediente 15-010158-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO DE ADMINISTRACION DEL HOSPICIO DE HUERFANOS DE SAN JOSE, FUNDACION HOSPICIO DE HUERFANOS DE SAN JOSE, GUILLERMO ALFONSO DE LA TRINIDAD ELIZONDO CALDERON. Se rechaza de plano el recurso.
355	Sentencia 2015 - 010859. Expediente 15-010159-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA. Se rechaza de plano el recurso.
356	Sentencia 2015 - 010860. Expediente 15-010164-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL M.E.P.. Se rechaza de plano el recurso.-
357	Sentencia 2015 - 010861. Expediente 15-010176-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra S. A. S.A. Se rechaza de plano el recurso.
358	Sentencia 2015 - 010862. Expediente 15-010187-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL COCORI DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CAI COCORI, CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.-
359	Sentencia 2015 - 010863. Expediente 15-010190-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE PEREZ ZELEDON. Désele curso al amparo únicamente en cuanto a la acusada falta de pago del monto de liquidación de los derechos laborales que le asisten al amparado. En cuanto a los demás extremos reclamados se rechaza de plano el recurso.
360	Sentencia 2015 - 010864. Expediente 15-010192-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL, EL ESTADO, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2015-9186 de las 14:45 horas del 23 de junio de 2015.
361	Sentencia 2015 - 010865. Expediente 15-010194-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE

	SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
362	Sentencia 2015 - 010866. Expediente 15-010195-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INCOPECA. Se rechaza de plano el recurso.-
363	Sentencia 2015 - 010867. Expediente 15-010197-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE ALAJUELA DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
364	Sentencia 2015 - 010868. Expediente 15-010198-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ESCUELA MANUEL MARIA GUTIERREZ EN CORONADO, JUNTA DIRECTIVA DE LA ESCUELA MANUEL MARIA GUTIERREZ EN CORONADO. Se rechaza de plano el recurso.
365	Sentencia 2015 - 010869. Expediente 15-010202-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO, JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.
366	Sentencia 2015 - 010870. Expediente 15-010203-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DEL COMITE AUXILIAR DE ASERRI CRUZ ROJA COSTARRICENSE. Se rechaza de plano el recurso.
367	Sentencia 2015 - 010871. Expediente 15-010206-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
368	Sentencia 2015 - 010872. Expediente 15-010208-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso
369	Sentencia 2015 - 010873. Expediente 15-010209-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41,

	constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
370	Sentencia 2015 - 010874. Expediente 15-010212-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGIMEN DE INVALIDEZ VEJES Y MUERTE DE LA CCSS. Se rechaza de plano el recurso.-
371	Sentencia 2015 - 010875. Expediente 15-010216-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO TECNICO DE EL CAI EL ROBLE DE PUNTARENAS, DIRECTORA DEL CAI DE EL ROBLE DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
372	Sentencia 2015 - 010876. Expediente 15-010231-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA, MINISTRA DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.- La Magistrada Hernández López pone nota
373	Sentencia 2015 - 010877. Expediente 15-010238-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO. GUISELLE PIEDRA ALVAREZ contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO, AUDITORA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO. Se rechaza de plano el recurso planteado.
374	Sentencia 2015 - 010878. Expediente 15-010246-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DEFENSA PUBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
375	Sentencia 2015 - 010879. Expediente 15-010250-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CREDOMATIC. Se rechaza de plano el recurso.
376	Sentencia 2015 - 010880. Expediente 15-010252-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO SEMIINSTITUCIONAL SAN LUIS CENTRO DE CONFIANZA. Se rechaza de plano el recurso.
377	Sentencia 2015 - 010881. Expediente 15-010253-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
378	Sentencia 2015 - 010882. Expediente 15-010258-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso en cuanto a la falta de indicación del tipo de procedimiento que se le sigue a la amparada, la deficiente formulación de cargos y

	el plazo de tres días que le fue otorgado para referirse a ellos. En lo demás, se da curso al amparo.
379	Sentencia 2015 - 010883. Expediente 15-010261-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL DE SAN JOSE., TRIBUNAL DE CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
380	Sentencia 2015 - 010884. Expediente 15-010262-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.-
381	Sentencia 2015 - 010885. Expediente 15-010268-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso
382	Sentencia 2015 - 010886. Expediente 15-010272-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO. HILDA DINORAH DE LOS ANGELES SALAZAR HARTLEY contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
383	Sentencia 2015 - 010887. Expediente 15-010281-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
384	Sentencia 2015 - 010888. Expediente 15-010305-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en relación con la alegada morosidad judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con ese mismo extremo.
385	Sentencia 2015 - 010889. Expediente 15-010307-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
386	Sentencia 2015 - 010890. Expediente 15-010313-0007-CO. A las nueve horas con

	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra AREA RECTOR DE SALUD DE DESAMPARADOS, DIRECCION REGIONAL DE RECTORIA DE LA SALUD CENTRAL SUR. Se rechaza de plano el recurso.
387	Sentencia 2015 - 010891. Expediente 15-010322-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso
388	Sentencia 2015 - 010892. Expediente 15-010323-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. Se rechaza de plano el recurso.
389	Sentencia 2015 - 010893. Expediente 15-010324-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES SUCURSAL DE LA C.C.S.S. ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
390	Sentencia 2015 - 010894. Expediente 15-010348-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COSEVI. Se rechaza de plano el recurso
391	Sentencia 2015 - 010895. Expediente 15-010353-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO CITIBANK DE COSTA RICA S.A.. Se rechaza de plano el recurso.
392	Sentencia 2015 - 010896. Expediente 15-010356-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y GESTION DE PERSONAL DE LA C.C.S.S.. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**